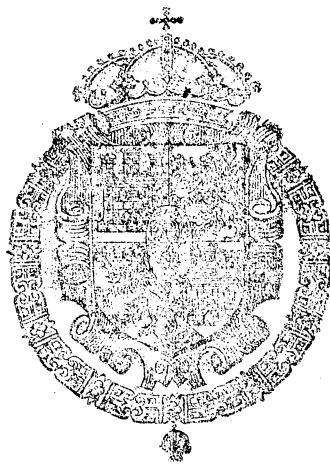


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, *pesetas*. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísimas Señora Princesa de Asturias salieron ayer á las diez y media de la mañana para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Antonio de Torres Pardo y Durán, Fiscal electo de la Audiencia de Palma, y justificado en el expediente instruido al efecto que se halla inutilizado físicamente para el servicio; de conformidad con lo prevenido en los artículos 811 y 832, en relacion con el 204 y 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con los honores de Fiscal de la Audiencia de Madrid, y el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Juan Presa y Huerta, Presidente de Sala, electo, de la Audiencia de Cáceres, y resultando justificado que se halla inutilizado físicamente para el servicio; de conformidad con lo prevenido en los artículos 204 y 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, y el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Antonio Rivera pidiendo indulto de la pena de 45 días de suspension que el Tribunal de imprenta de esta Corte impuso al periódico *El Pabellon Nacional*, que el exponente dirige:

Considerando que los abusos en el ejercicio de la libertad de imprenta son de naturaleza análoga á la de los delitos penados por el Código penal en los capítulos 1.º y 2.º, título 2.º, libro 2.º, y capítulos 1.º, 2.º y 3.º, tít. 3.º del mismo libro, á los cuales se refiere el art. 29 de la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar al periódico *El Pabellon Nacional* de la pena de 45 días de suspension que le impuso el Tribunal de imprenta de esta Corte por contravencion á lo prevenido en el párrafo tercero, art. 1.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1875, en un artículo cuyo epigrafe es: «Al Rey,» que empieza con la palabra «Señor,» y termina con estas otras: «La Redaccion»; publicado en el número 1.647, correspondiente al día 6 de Abril de este año.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Vista la copia certificada de la sentencia que pronunció la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo en el recurso de casacion interpuesto por el Fiscal de la Audiencia de Granada, en la cual se condena á Antonio Perez Fernandez á la pena de muerte por el delito de asesinato:

Considerando que el reo habia observado buena conducta ántes de cometer el delito, y ha dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado y propuesto por el Tribunal sentenciador, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Perez Fernandez de la pena capital que le fué impuesta en la causa de que se trata, conmutándosela por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Visto el expediente instruido, con motivo de la instancia elevada por María Gimeno y Boix pidiendo que se indulte á su hermano Valentin Gimeno y Boix de la pena de siete años de prision mayor que la Audiencia de Valencia le impuso en causa sobre atentado contra la Autoridad:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de cometer el delito, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva sufridas más de nueve décimas partes de su condena :

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto ;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Valentin Gimeno y Boix indulto del resto de la pena de siete años de prision mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. Narciso Irijoa Bermudez, Registrador de la propiedad de Puente deume; quien, segun resulta de su expediente personal, excede de la edad de 70 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Becerreá, de cuarta clase, á D. Pedro Lopez Carbonero; para el de Amurrio, de igual clase, á D. Tomás Vaquer y Figueras; para el de La Cañiza, de igual clase, á D. Enrique Balmase-

da y Balmaseda; y para el de Alburquerque, de igual clase, á D. Genaro Genovés y Conejos; cuyos individuos figuran con los números 20 al 23 en el escalafon del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL PERSONAL DE PROMOTORES FISCALES DURANTE EL MES DE MAYO DE 1877.

En 7 de Mayo. Declarando cesante por no presentacion á D. Dacio Gonzalez y Gonzalez, Promotor fiscal electo de Seo de Urgel.

En id. id. Nombrando para esta vacante, de entrada, á D. Modesto Fernandez Pereiro, cesante de la Promotoria de Ramales y el más antiguo de su clase.

Méritos y servicios de D. Modesto Fernandez Pereiro.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Octubre de 1869, y ha ejercido la profesion desde Diciembre de este año hasta Abril de 1870.

En 21 de Abril de 1870 fué nombrado para la Promotoria fiscal de Torrox, de entrada, de la que no tomó posesion.

En 12 de Mayo siguiente para la de La Bañeza, de igual categoria, de que se posesionó en 20 del mismo mes.

En 10 de Diciembre de 1872 se le trasladó á la de Ramales, y sin tomar posesion,

En 13 de Marzo de 1873 se le declaró cesante.

En 29 de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En id. id. Traslado á la Promotoria fiscal de Salamanca, de término, á D. Demetrio Alonso Castrillo, que sirve la del distrito de la Plaza de Valladolid, donde es incompatible.

En id. id. A la del distrito de la Plaza de Valladolid, de igual categoria que la anterior, y á su instancia, á Don Luis Ortiz de Lanzagorta, que desempeña la de Salamanca.

En id. id. Traslado á la de Béjar, de ascenso y por incompatible, á D. Angel Velasco y Gajate, que sirve la de Benavente.

En id. id. A la de Benavente, de igual categoria y á su instancia, á D. Vidal Lopez, que desempeña la de Béjar.

En 19 id. Admitiendo á D. Felipe Diaz de la Cruz la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Valverde del Camino, para que fué nombrado por Real orden de 23 de Abril último, disponiendo vuelva á la situacion de cesante en que se encontraba, y sin perjuicio de poder ser colocado de nuevo si lo solicitare, despues de restablecido.

En id. id. Traslado, á su instancia, á esta vacante, de ascenso, á D. Félix Vargas, que sirve la Promotoria de Mula.

En id. id. Promoviendo á la de Mula, de ascenso, en turno 3.º de los establecidos en la regla 2.ª del art. 3.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Pedro María Ruiz y Milla, Promotor fiscal de Piedrabuena.

Méritos y servicios de D. Pedro María Ruiz y Milla.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Noviembre de 1853, habiendo ejercido la profesion en Villarrubia de los Ojos desde esta fecha hasta Marzo de 1859.

En 18 de Marzo de 1859 se le nombró para la Promotoria fiscal de Villajoyosa, de entrada, de la que tomó posesion en 11 de Abril siguiente.

En 17 de Mayo de 1861 fué trasladado á la de Daimiel.

En 27 de Noviembre de 1863 á la de Cebreros.

En 31 de Octubre de 1864 á la de Lerma.

En 11 de Noviembre del mismo año á la de Fuente-Ovejuna.

En 3 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.
 En 31 de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera.
 En 30 de Mayo de 1875 fué nombrado Promotor fiscal de Lillo, de entrada; no tomó posesion.
 En 6 de Setiembre del mismo año, de Atienza, de igual categoría; de cuyo cargo se posesionó en 4 de Octubre siguiente.
 En 1.º de Mayo de 1876 fué trasladado á la Promotoría de Riaño, y sin tomar posesion,
 En 16 de Junio de 1876 á la de Piedrabuena, que actualmente desempeña.
 En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Piedrabuena, de entrada, vacante por la anterior promocion, á D. Salustiano Villa y Lopez, que sirve la de Cifuentes.
 En id. id. A la de Cifuentes, de entrada y en comision, á D. Felipe Sancho y Rodriguez, que desempeña la de Belchite.
 En id. id. A la de Belchite, de igual categoría y á su instancia, á D. Ramon Ferran y Bastaran, que sirve la de Castrojeriz.
 En id. id. Nombrando, en comision, para la de Castrojeriz, tambien de entrada, á D. Heliodoro Maria Jalon y Larragoiti, cesante de la de Molina de Aragon.
Méritos y servicios de D. Heliodoro Maria Jalon y Larragoiti.
 Se le expidió el título de Abogado en 6 de Noviembre de 1868; no consta que haya ejercido la profesion.
 En 21 de Noviembre de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Laredo, de entrada; tomó posesion en 21 de Diciembre siguiente.
 En 30 de Julio de 1872 fué promovido á la de Belmonte, de ascenso; no tomó posesion.
 En 19 de Setiembre del mismo año fué nombrado para la de Villafranca del Bierzo, tambien de ascenso, de la que se posesionó en 10 de Noviembre.
 En 19 del mismo mes de Noviembre se le trasladó á la de Ponferrada.
 En 2 de Marzo de 1873 á la de Segorbe.
 En 10 de Mayo del mismo año á la de Molina de Aragon.
 En 21 de Noviembre siguiente fué declarado cesante.
 En 30 de Enero de 1875 solicitó volver á la carrera.
 En id. id. Admitiendo á D. Domingo Enrique Aller la renuncia que por enfermo ha presentado de la Promotoría fiscal de Cambados, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de poder volver á la carrera, si lo solicitare, desapareciendo la causa que motiva la renuncia.
 En id. id. Nombrando, en comision y á su instancia, para esta vacante, de entrada, á D. Rafael Ageitos, electo de la Promotoría de Corcubion.
 En id. id. Para la de Corcubion, de entrada igualmente, y tambien accediendo á sus deseos, á D. Fernando Mariño, electo de la de Ramales.
 En id. id. Traslado á la de Ramales, de igual categoría, á D. Ignacio Garcia Martin, que sirve la de Potes.
 En id. id. Nombrando para la de Potes, de entrada y á su instancia, á D. Ricardo Saa y Martinez, electo de la de Fuente de Cantos.
 En id. id. Nombrando, en comision, para la de Fuente de Cantos, de igual categoría, á D. Antonio Hesse y Garcia, cesante de la de Borja.
Méritos y servicios de D. Antonio Hesse y Garcia.
 Se le expidió el título de Abogado en 17 de Julio de 1865, y ejerció la profesion un año en Búrgos, y en Valladolid tres años y tres meses.
 En 14 de Marzo de 1870 fué nombrado Aspirante sin sueldo de la Secretaría de este Ministerio, de cuyo cargo tomó posesion en 18 del mismo mes.
 En 28 de Junio del mismo año Auxiliar segundo de la clase de séptimos de la expresada Secretaría; posesion en 1.º de Julio.
 En 2 de Noviembre siguiente promovido á Auxiliar primero de la misma clase.
 En 8 de Mayo de 1871 Auxiliar quinto de la clase de sextos; posesion en el mismo día.
 En 1.º de Junio siguiente promovido á cuarto de la misma clase.
 En 18 de Julio del propio año Auxiliar tercero de la misma clase.
 En 8 de Agosto siguiente se le nombró, en comision, Oficial de Negociado de cuarta clase en Administracion, Auxiliar segundo de la de séptimos.
 En 6 de Noviembre del mismo año 1871 Auxiliar primero de la clase de quintos.
 En 10 de Febrero de 1872 Auxiliar cuarto de la clase de cuartos.
 En 10 de Junio siguiente tercero de la misma clase.
 En 29 del mismo mes promovido á Auxiliar de la clase de terceros, Jefe de Negociado de tercera clase en Administracion.
 En 1.º de Junio de 1873, en comision, segundo de la de cuartos.
 En 15 de Marzo de 1874, y en comision tambien, Auxiliar primero de la misma clase.
 En 26 de Setiembre del propio año se le nombró Promotor fiscal de Borja, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesion en 9 de Noviembre siguiente.
 En 17 de Enero de 1875 se le admitió la renuncia que hizo del anterior destino, declarándole cesante á su instancia.

En 5 de Febrero del mismo año solicitó volver á la carrera.

En id. id. Traslado á la de Marbella, de entrada, á D. Ricardo Fernandez Prat, que sirve la de Canjáyar.
 En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Canjáyar, de igual categoría, á D. Antonio Espina y Roa, electo de la de Marbella.
 En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Cabra, de ascenso, á D. Enrique Alvarez y Fernandez Bedoya, electo de la de Dolores.
 En id. id. Para la de Dolores, de igual categoría, y tambien accediendo á sus deseos, á D. Teodoro Atard y Llovell, electo de la de Cabra.
 En id. id. Traslado á la de Cartagena, de término y á su instancia, á D. Vicente Bañeres y Marco, que desempeña la del distrito del Salvador de Granada.
 En id. id. Nombrando para esta vacante, de igual categoría, y tambien accediendo á sus deseos, á D. Mariano Merlo y Merlo, electo de la de Cartagena.
 En id. id. Admitiendo á D. Andrés Avelino Trapaga la renuncia que, fundada en motivos de salud, ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Sort, para que fué nombrado por Real orden de 30 de Abril último; disponiendo vuelva á la situacion de cesante en que se encontraba, y sin perjuicio de volver á la carrera, si lo solicitare nuevamente despues de restablecido.
 En 28 de id. Nombrando para la Promotoría fiscal de Sort, de entrada, vacante por la anterior renuncia, á D. José Marqués y Fenollosa, cesante de la de Moncada y el más antiguo de los de su clase.

Méritos y servicios de D. José Marqués y Fenollosa.
 Se le expidió el título de Abogado en 24 de Setiembre de 1844, habiendo ejercido la profesion 21 años.
 En 13 de Setiembre de 1864 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Moncada, de entrada, de la que tomó posesion en 20 del mismo mes.
 En 27 de Junio de 1867 declarado cesante por supresion del Juzgado.
 En 1.º de Febrero de 1875 solicitó volver á la carrera.

En id. id. Declarando cesante, á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda, por haber aceptado el cargo de Escribano de actuaciones del distrito de Palacio de esta Corte, á D. Ramon Martinez Aguilar, Promotor fiscal de Priego, sin perjuicio de poder volver á la carrera si lo solicitare nuevamente sin incompatibilidad para ello.
 En id. id. Nombrando para esta vacante, de entrada, á D. José Ricardo Romero y Suarez, cesante de la de San Clemente.

Méritos y servicios de D. José Ricardo Romero y Suarez.
 Se le expidió el título de Abogado en 6 de Diciembre de 1861, habiendo ejercido la profesion en Huete cinco años.
 En 10 de Julio de 1868 se le nombró Promotor fiscal de San Clemente; tomó posesion en 17 de Agosto siguiente.
 En 18 de Noviembre del mismo año se le declaró cesante. Solicitó volver á la carrera.

En id. id. Traslado, á su instancia, á la de Boltaña, de entrada, á D. Teodoro Martin Morales, que sirve la de Valderrobles.

En id. id. A la de Valderrobles, de igual categoría, y tambien á su instancia, á D. Juan Francisco Fournier y Cabañero, que desempeña la de Boltaña.

En id. id. Traslado á la de Vergara, de entrada; á D. Leon Bonel y Sanchez, que sirve la de Tafalla, donde es incompatible.

En id. id. Nombrando, á su instancia, para la de Tafalla, tambien de entrada, á D. Sergio Marquiarán, electo de la de Vergara.

En id. id. Traslado á la de Villar del Arzobispo, de igual categoría, á D. Daniel Esteller y Pellicer, que sirve la de Viver.

En id. id. A la de Viver, tambien de entrada, á D. Manuel Blasco y Oliver, que desempeña la de Villar del Arzobispo.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, por haber aceptado el cargo de Escribano de actuaciones de La Cañiza, para que ha sido nombrado, á D. Marcelino Montero Rivera, Promotor fiscal de Lalin, sin perjuicio de poder volver á la carrera si lo solicitare nuevamente sin incompatibilidad para ello.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer cese en el cargo de mi Ayudante de Campo el Brigadier de infantería de Marina, Capitan de navío, D. Adolfo Yolí y de la Serna; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

Vengo en nombrar mi Ayudante de Campo al Capitan de navío de segunda clase, Brigadier de infantería de Marina, D. Emilio Catalá y Alonso.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

De conformidad con lo que previene el punto sétimo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y con el dictámen del Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Marina para que pueda ampliar el contrato celebrado con D. Carlos Cubillos hasta la terminacion de las obras del dique de la Campana, en el Arsenal de Ferrol.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera y Bobadilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo acordado por la Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las obras de la nueva cárcel de Madrid, en consonancia con lo que dispone la décima de las bases de 4 de Mayo último para la licitacion pública de dichas obras, y en virtud de las facultades que al Ministro de la Gobernacion da la ley de 8 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que sean desechadas por inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso que se verificó en 28 de Mayo por los Sres. D. Francisco Carreras, D. Manuel de Górgolas y Olivares y D. Demetrio Plá y Tormo, y por haber sido presentada despues de las dos de la tarde de dicho día 28 de Mayo la de D. Cándido Lara.

2.º Que se anuncie nueva licitacion sobre las mismas bases y condiciones aprobadas por Real orden de 5 de Mayo, ampliando á 20 días el plazo de 10 señalado para el segundo concurso por la décima de las indicadas bases, y añadiendo á la tercera el párrafo que sigue: «Los presupuestos de la obra y la tasacion oficial de los inmuebles á que se refiere esta base estarán de manifiesto en la Direccion general de Establecimientos penales.»

Y 3.º Que se publique en la GACETA DE MADRID el acta de la licitacion de 28 de Mayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y para los mismos fines señalados en la de 5 de Mayo último. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Bases para la licitacion pública de las obras de la nueva cárcel de Madrid.

1.º Todos cuantos quieran optar á la contrata de las obras de la cárcel-modelo de Madrid pueden presentar sus proposiciones en pliego abierto ó cerrado al Director general de Establecimientos penales desde el día de la publicacion de estas bases hasta el 27 del corriente, á las dos de la tarde: al pliego debe acompañar necesariamente carta de pago de la Caja de Depósitos ó resguardo del Banco de España que acredite la entrega, como fianza previa de la proposicion, de 125.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en valores públicos al precio de cotizacion en la oficial inmediatamente anterior á la del día del concurso.

2.º Los autores de proposiciones se comprometerán á ejecutar, en el espacio de tres años cuando más, todas las obras de la cárcel con arreglo á los planos y presupuestos aprobados por el Ministro de la Gobernacion, y con sujecion á las condiciones facultativas, de materiales y económicas establecidas por el Arquitecto-Director de dichas obras, y examinadas por la Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las mismas.

3.º Se entenderán las mejoras de cada proposicion, no sólo con relacion á la economía, sino á la brevedad en la construccion, á la forma y plazos de los pagos, y hasta á la manera de adquirir por precio de obra los inmuebles que han de formar parte de los ingresos destinados á la edificacion de la cárcel.

Estos inmuebles son:
 1.º El edificio llamado el Saladero, que ocupa la actual cárcel de hombres de Madrid, cuya superficie es de 78.744 pies.

2.º Los terrenos adquiridos por el Ministerio de la Gobernacion en el paseo de Areneros de esta Corte con destino á cárcel, que abarcan una superficie de 621.709 pies cuadrados.

Y 3.º Otros terrenos que fueron propiedad del Ministerio de Fomento, que están situados en las afueras de la puerta de Atocha de esta capital, con superficie de 183.081.75 pies cuadrados. El edificio llamado el Saladero no será poseido, cualesquiera que sean las proposiciones que se presenten, por el contratista de las obras de la cárcel, hasta despues de instalada en la nueva la prision de hombres allí establecida.

Los presupuestos de la obra y la tasacion oficial de los inmuebles á que se refiere esta base estarán de manifiesto en la Direccion general de Establecimientos penales.

4.º El día 27 de Junio, á las dos de la tarde, se reunirá la Junta de inspeccion, vigilancia y administracion de las obras de la cárcel, bajo la presidencia del Ministro, con presencia

de Notario, y en acto público se procederá á la lectura de los pliegos de proposiciones presentados.

5.ª Después de comenzado el acto de la licitación no podrá ser retirada ninguna proposición, ni alterada con ventaja para su autor.

6.ª Sólo en el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones, la Junta oirá, durante 15 minutos improrrogables, indicaciones de mejora de parte de los autores de las mismas.

7.ª Pasados los 15 minutos concedidos á las mejoras verbales, terminará el acto público; y la Junta, sin suspender la sesión, deliberará acerca de las proposiciones presentadas, y adjudicará las obras á la más beneficiosa en el mismo día.

8.ª Si en la Junta no hubiese acuerdo ó se presentasen reclamaciones sobre el acto de la licitación, pasará el acto con todos los incidentes de la sesión al Ministro de la Gobernación, quien resolverá en término de 24 horas, y hará la adjudicación conforme á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 14 de la instrucción de 29 de Agosto de 1876 para la inspección, vigilancia y administración de las obras.

9.ª El autor de la proposición aceptada elevará á 250.000 pesetas efectivas la fianza provisional para convertirla en definitiva, 48 horas después de haberle sido notificada la adjudicación.

10. Los gastos de escrituras y anuncios serán de cuenta del autor de la proposición aceptada.

Madrid 4 de Junio de 1877.—El Director general, Federico Villalva.—Aprobado.—ROMERO.

Condiciones económicas que se citan.

1.ª El contratista se obliga á ejecutar las obras necesarias, con arreglo al adjunto pliego de condiciones facultativas, planes y presupuestos, por la cantidad que se lean adjudicadas.

2.ª Dentro de los 20 días siguientes al de la adjudicación, el contratista dará comienzo á las obras de edificación de la cárcel, con la herramienta, medios auxiliares de construcción y número de operarios que á juicio del Director facultativo sean necesarios.

3.ª Serán de cuenta del contratista los andamios y herramientas, cimbras, montantes para subir las formas, tornos, cadenas, básculas, castillejos, y cuantos útiles y aparatos fueren necesarios para la construcción del edificio; el pago de guardas, si los necesitare, y cuantos gastos haya que hacer para el cumplimiento de las reglas de policía urbana, así como la provision de agua para la obra y operarios.

4.ª Además de examinar todos los documentos que componen el proyecto de construcción de la cárcel y las bases de su ejecución, tales como planos, hojas ó diseños de detalle, Memorias, pliegos de condiciones generales y presupuestos, podrá quien pretenda hacer proposiciones para la construcción de las obras pedir al Director de las mismas cuantas explicaciones verbales considere indispensables para formar completa y cabal idea de la índole de la edificación y de la trascendencia y alcance de todos y cada uno de los documentos citados.

5.ª Haga ó no uso de la facultad concedida por la condición anterior, el contratista no podrá alegar ignorancia de las prescripciones contenidas en la ley de 8 de Julio é instrucción de 29 de Agosto de 1876, relativas á la edificación de la cárcel, y en los planos, pliegos de condiciones y presupuesto para la misma: renunciará, por consiguiente, al derecho de exención por impericia, reconociéndose apto para contratar con conocimiento de las cosas.

6.ª Conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 15 de Agosto de 1865 y 8 de Enero de 1870, si el contratista no tuviese aptitud legal para dirigir por sí la construcción de la cárcel, colocará al frente de las obras á un Arquitecto de la Academia de San Fernando.

7.ª Cualquiera que sea la forma que se establezca para el pago de las obras que vayan siendo ejecutadas en la cárcel, el contratista no podrá percibir plazo ó cantidad alguna sin que preceda liquidación parcial, practicada con arreglo á lo que previene el párrafo sétimo del art. 13 de la instrucción de 29 de Agosto de 1876, y sin que resulte justificado que la cantidad de obra ejecutada es igual por lo ménos y no menor á la suma reclamada en pago.

8.ª Cuando el contratista tuviere derecho á usar de los terrenos ó edificios que por la ley de 28 de Julio de 1876 se hallan destinados á proporcionar recursos para la construcción de la cárcel, si se hubiere convenido que sean adjudicados á aquel en pago de obras, no sólo precederá á la entrega la liquidación á que se refiere la condición anterior, sino que será necesario para dicha entrega de todo ó parte de los terrenos y edificios la aprobación del Ministro de la Gobernación.

9.ª El contratista, obligado á las cabales y perfectas construcción y hechura de cuanto en los diversos ramos ú oficios que intervienen en la edificación fueren menester para dar por terminado el edificio con arreglo á los planos, Memoria y órdenes sucesivas del Director facultativo, no podrá reclamar indemnización ni mejora algunas del contrato, ni siquiera fundándose en lo bajo del precio que tengan asignado alguna ó algunas de las clases de obra que deba ejecutar. Pero si hubiese aumento de obra ó modificación esencial de la proyectada, podrá solicitar autorización para reclamar de mejora; esta autorización será concedida ó negada por el Ministro de la Gobernación, oídos el Arquitecto-Director y la Junta de inspección, vigilancia y administración.

10. Para apoyar la reclamación de mejora, el contratista deberá hacer constar:

1.ª Que la obra, causa de aquella, no se halla incluida en los presupuestos, pliegos de condiciones y Memorias.

2.ª Cual ha de ser el importe de la mejora valorada por el Director facultativo. Acordada por el Ministro, con audiencia de la Junta y del Arquitecto-Director, la mejora, se liquidará mensualmente, conforme á lo prevenido en la sétima de estas bases económicas; teniéndose presente al verificar la valoración de las obras que modifiquen el primer proyecto la compensación necesaria de las obras proyectadas y que por virtud de la reforma no se ejecuten. No serán de abono para el contratista las mejoras que carezcan de las condiciones establecidas en esta y la anterior base.

11. El contratista perderá la fianza que tuviere depositada como garantía del cumplimiento de su contrato:

1.ª Si no diere principio á los trabajos de construcción de la cárcel en el tiempo señalado en la condición 2.ª de estas económicas.

2.ª Si las suspendiere por espacio de 20 días, y requerido por el Arquitecto-Director para que las continúe, dejare toda- vía trascurrir otros 40 días sin proseguir la obra.

3.ª Si faltare á alguna de las demás condiciones esenciales del contrato. La pérdida de la fianza no relevará al contratista de las demás responsabilidades que le fueren exigibles en cualquiera de los tres casos citados.

12. El contratista podrá suspender los trabajos por más de 30 días, mediando casos de fuerza mayor ú otros imprevistos; pero necesitará para ello autorización escrita, que podrá concederle el Ministro, oídos la Junta y el Director de la

obra. Si el contratista paralizare los trabajos sin licencia por más de 30 días, se proseguirán las obras por Administración hasta su término; pero quedando responsable á la diferencia de coste, daños y perjuicios ocasionados por la suspensión el primer contratista y su fianza.

13. Mientras dure la ejecución de las obras de la cárcel no podrá el contratista ausentarse de Madrid sin dejar persona autorizada para que lo represente.

14. El contratista quedará obligado á tomar por precio de tasación, practicada de común acuerdo entre su Arquitecto y el de la dirección de las obras, los edificios que de nueva planta se han construido en el solar para albergue de los penados y oficinas, los cuales quedarán en pie mientras existan aquéllos ocupados en las obras de la cárcel ó haya necesidad de utilizar los edificios por cuenta del contratista. Proporcionará además locales para la Dirección de las obras y Sobrestantía.

15. Entre las recepciones provisional y definitiva de las obras mediará un año de intervalo, dentro del cual el contratista reparará los desperfectos que en las obras se notaren y hubiesen sido producidos por mala construcción ó descuido de los operarios.

El coste de tales reparos podrá ser satisfecho de la cantidad que constituye la fianza.

16. Las recepciones provisionales de las obras serán verificadas por el Arquitecto-Director, con asistencia de la Junta; y la definitiva, pasado el año de prueba, por otro Arquitecto de la Academia de San Fernando, también con asistencia de la Junta y conforme á lo prevenido en el párrafo noveno del artículo 14 de la instrucción de 29 de Agosto de 1876. Unas y otras necesitarán la aprobación del Ministro.

17. Las obras de la cárcel deberán quedar terminadas en el periodo máximo de tres años, á contar desde el día en que sea firmada la escritura de contrata. No se incluirá en el periodo de construcción el año de prueba, las épocas en que las obras estén paralizadas por orden superior, y aquellas otras de suspensión de trabajos para que fuese autorizado el contratista con arreglo á la condición 12 de este pliego. La condición presente será considerada esencial para los efectos del caso 3.º de la 11.

18. Las bases contenidas en el anuncio de licitación formarán parte de este pliego, y obligarán al contratista las que le correspondan.

19. Además de las condiciones contenidas en el anuncio de licitación de las obras de la cárcel de Madrid y en los pliegos de condiciones facultativas, de materiales y económicas, cumplirá el contratista con lo prevenido en las generales de obras públicas en cuanto no se opongan á las particulares de la obra á que las presentes bases se refieren.

20. El contratista y sus delegados facultativos y de vigilancia serán los únicos responsables de los siniestros de todas clases que puedan ocurrir durante la edificación en la parte de obra no recibida. Entre los siniestros de responsabilidad del contratista y sus delegados se comprenderán los incendios, hundimientos y otros que produzcan destrucción de todo ó parte de las obras no recibidas, sin que la necesidad de su reconstrucción pueda alterar las condiciones del contrato. De igual modo responderán el contratista y sus subalternos de toda infracción que de las disposiciones de policía urbana ú otras gubernativas cometieren.

Madrid 3 de Mayo de 1877.—El Arquitecto de la Dirección general de Establecimientos penales, Tomás Aranguren.—Aprobado.—ROMERO.

Acta para la licitación pública de las obras de la nueva cárcel de Madrid.

En Madrid, á 28 de Mayo de 1877, yo el infrascrito Notario de este Colegio, del Ministerio de la Gobernación, &c., he sido requerido en el día de hoy por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales para que á la una y media de la tarde me constituya en dicho Ministerio con objeto de actuar en el acto del concurso ó licitación pública de las obras de la nueva cárcel de Madrid. Ea cumplimiento de dicha disposición, me presenté en el despacho del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, donde por el Ilmo. Sr. Subsecretario se me entregó la Real orden que dice así:

«Excmo. Sr.: Deseándose celebrar bajo mi presidencia en el día de mañana, á las dos de su tarde, según la Real orden de 5 del actual, el acto de concurso para admitir proposiciones relativas á la construcción de una cárcel-modelo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que presida V. I. este acto por delegación.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1877.—Romero.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Acompañando al referido Ilmo. Sr. Subsecretario é Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, pasamos al salón de recepciones del expresado Ministerio, que es donde habia de tener lugar el acto. Allí se hallaban:

Los Excmos. Sres. D. Mauricio Lopez Roberts, Conde de la Romana, Presidente de la Diputación provincial,

D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros, viudo del Villar, Presidente de la Corporación municipal,

Vicepresidentes, con el Sr. Director de Establecimientos penales, de la Junta inspectora de las obras de la nueva cárcel; y los Sres. Vocales de la misma:

Sr. D. José Alvarez Mariño.

Sr. Marqués de Bedmar.

Sr. Conde de Tejada de Valdesera.

Sr. D. Ignacio José Escobar.

Sr. D. Simeon Avalos.

Sr. D. Francisco de Cubas.

Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera.

Sr. D. Rafael Alcaráz.

Sr. D. Francisco Mendez Alvaro.

Sr. D. Sandalio de Pereda.

Sr. D. Antonio Hernandez Lopez.

Sr. D. Juan Garcia Lopez.

Sr. D. Felipe Gonzalez Vallarino.

Sr. D. Francisco Lastras.

Presidió el acto por delegación el Ilmo. Sr. Subsecretario, por quien se ordenó á los porteros diesen el oportuno aviso.

Tres fueron los pliegos cerrados que se presentaron, que se numeraron por su orden de presentación; y preguntándose por el Sr. Presidente á sus autores si se hallaban cerrados tal y como se habían entregado, contestaron afirmativamente.

Dadas las dos, se procedió por mí el Notario á la lectura de la Real orden de 5 de los corrientes, bases para la licitación de dichas obras y condiciones económicas, publicado todo en la GACETA de 7 de dicho mes y año, leyéndose también la Real orden del 27, publicada en la del día de hoy, ampliando el plazo para la presentación de pliegos de proposiciones hasta las dos de la tarde de este día.

Al terminarse la lectura de lo expuesto se presentó por D. Cándido Lara un pliego cerrado, protestándose su admisión por varias personas, diciendo, entre otras cosas, que la presentación era fuera de hora; á lo que contestó el Sr. Lara que él conceptuaba como tiempo hábil para presentar proposiciones el inmediato á la conclusión de la lectura.

El Sr. Presidente dispuso se dejase para la deliberación de la Junta la admisión ó no admisión de dicho pliego, el que sin perjuicio de la decisión que pudiese recaer fue numerado, obteniendo el núm. 4.

Abiertos los cuatro pliegos, todos contenían documentos que acreditaban haber hecho el correspondiente depósito, procediéndose á la lectura por su orden, y copiados literalmente dicen así:

PLIEGO NÚMERO 1.

«D. Francisco Carreras.—El que suscriba, conforme á las bases insertas en la GACETA DE MADRID del día 7 de Mayo de 1877, acepta en todas sus partes los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la construcción de la cárcel-modelo de Madrid, con arreglo á las condiciones siguientes:

Primera. El precio por que se compromete á edificar la dicha cárcel-modelo será el de 5.233.000 pesetas.

Segunda. El plazo para la entrega total de la obra será el de dos años y medio.

Tercera. Se pagarán las obras cada cuatro meses hasta su terminación, verificándose el pago precisamente en oro ó plata.

Cuarta. Recibirá como parte del pago del importe total de la obra y en el último ó últimos plazos el valor de los inmuebles siguientes:

El edificio de la cárcel Saladero, con su solar.

Los terrenos de la cuesta de Areneros.

Los terrenos situados en las afueras de la puerta de Atocha.

Para que esta condición sea obligatoria para el que suscribe, deberá haber conformidad en el precio de tasación entre el Arquitecto-Director de las obras y el contratista.

Si no hubiese conformidad y la adjudicación se verificara á otras personas, el comprador depositará en el Banco de España el importe en oro ó plata de los inmuebles enajenados para satisfacer al contratista los plazos pendientes.

Quinta. Si los pagos no se verificasen en los plazos estipulados, el contratista podrá suspender las obras, y se le abonará el interés de 6 por 100 anual sobre la cantidad que se le adeude y los daños y perjuicios que se le irroguen por dicha causa.

Sexta. Si trascurridos dos meses después de vencido un cuatrimestre el contratista no ha recibido el importe de aquel, tendrá derecho á indemnización y á la rescisión del contrato hasta tanto que el Ministro de la Gobernación justifique tener en el Banco de España, á disposición del contratista de las obras de la cárcel-modelo, el total importe de la cantidad por que se hayan adjudicado las dichas obras.

Sétima. Todo cambio, aumento ó modificación, en cualquier concepto que sea, se considerará como nueva obra, y se satisfará separadamente, y además el precio del remate.

Octava. El contratista no pagará contribución industrial ni derechos de consumos por todo lo que fabrique ó introduzca con destino á las obras de la cárcel-modelo.

Madrid 27 de Mayo de 1877.—Francisco Carreras.»

PLIEGO NÚM. 2.

«D. Manuel de Górgolas.—Manuel de Górgolas y Olivares, vecino de esta Corte, domiciliado en la Carrera de San Jerónimo, 12, segundo, del comercio, se compromete á construir con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de 7 del actual la nueva cárcel de Madrid, sujetándose á las disposiciones que en la misma se establecen, y con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Se hace una baja de 2 por 100 sobre lo presupuesto.

Segunda. Se compromete á terminar las obras tres meses antes del plazo marcado, siempre que se le satisfagan con toda puntualidad las obras que vayan ejecutándose, y sin retraso de ningún día los certificados que presentará mensualmente.

Tercera. Admitirá como complemento de pago al terminar las obras los terrenos que ocupa el Saladero, los del paseo de Areneros y los situados en las afueras de la puerta de Atocha, abonando por todos un millon de reales efectivos.

Madrid 28 de Mayo de 1877.—Manuel de Górgolas.—Excmo. Sr. Presidente de la Junta de inspección de la nueva cárcel-modelo, Director general de Establecimientos penales.»

PLIEGO NÚM. 3.

«D. Demetrio Plá.—D. Demetrio Plá y Torneo, vecino de Valencia, se obliga á construir la cárcel-modelo de Madrid, sujetándose á las condiciones facultativas publicadas en la GACETA DE MADRID del 7 del mes corriente, por el precio de presupuesto, ó sean 5.233.140 pesetas y 40 céntimos, y con las siguientes condiciones:

Primera. El pago de las obras será satisfecho al que suscribe en virtud de liquidaciones mensuales que se practicarán durante los cinco días primeros de cada mes. Estas liquidaciones se harán tomando por base el precio fijado en el presupuesto por cada unidad de obra.

El Ministerio de la Gobernación podrá deber al contratista hasta 250.000 pesetas. Si el contratista se encontrara alguna vez durante el curso de las obras con mayor desembolso por obras hechas de 250.000 pesetas, podrá rescindir el contrato; debiendo en tal caso el Ministerio de la Gobernación tomar por el precio de tasación pericial los materiales y herramientas, andamiajes, &c., que posea el contratista con destino á la obra, indemnizándole además los perjuicios según previene la ley general de Obras públicas en los casos de rescisión por falta de pago. A cuenta del valor de obras ejecutadas se compromete el que suscribe á tomar los terrenos de Atocha, paseo de Areneros y edificio del Saladero. Los terrenos al precio de 50 céntimos de peseta cada pie que se le adjudique, y el Saladero al precio de 5 pesetas cada pie que resulte de la medición que en su día se practicará.

A cuenta del pago de las obras que se ejecuten en los tres últimos meses del primer año de obras se le entregará al contratista los terrenos de Atocha. Los de Areneros le serán adjudicados en pago de parte de las obras que ejecute en el último trimestre del segundo año de obras, y el Saladero se le entregará en pago cuando se practique la liquidación final.

A voluntad del que suscribe se compensará la fianza prestada en papel del Estado con los terrenos que en pago de obras se le hubieren adjudicado.

El que suscribe acompaña á este pliego un resguardo del Banco de España que acredita la entrega de 1.150.000 pesetas en renta del 3 por 100 consolidado interior, depositados por D. Vicente Chapa y Olmos, para garantizar la proposición del que suscribe.

Madrid 28 de Mayo de 1877.—Demetrio Plá.»

PLIEGO NÚM. 4.º

•D. Cándido Lara.—El que suscribe, que vive calle del Arenal, núm. 20, cuarto segundo de la izquierda, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales llamando licitadores para la construcción de la cárcel-modelo de Madrid, tiene el honor de proponer la ejecución de dichas obras, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Todas las obras que se han de ejecutar según los planos, condiciones facultativas de materiales y económicas aprobadas por la Junta de Inspección, vigilancia y administración de las mismas y del Arquitecto-Director quedarán concluidas en el espacio de 30 meses.

Segunda. Los precios de las construcciones que forman el conjunto del edificio objeto de esta licitación serán abonados á los tipos marcados en el presupuesto formado por el Director facultativo, y expuestos en las condiciones económicas publicadas, así como el abono que se marca por administración, dirección, &c., en el expresado pliego.

Tercera. Como bonificación ó mejoras, el que suscribe rebaja de los precios de todas las construcciones marcadas en el pliego y aceptadas en la condición anterior, como igualmente del importe en el abono por dirección, administración, &c., asignados en dicho presupuesto, el 4 y 30 céntimos por 100 del importe total.

Cuarta. El pago de dichas obras se verificará cada tres meses, previa liquidación parcial, según marca la condición 7.ª de las económicas.

Quinta. El que suscribe acepta todas las condiciones, tanto facultativas como económicas, publicadas para la ejecución del presente contrato, siempre que el Estado por su parte verifique los pagos con puntualidad en los plazos estipulados.

Sexta. No tiene inconveniente el que suscribe tomar como precio del importe de las obras el edificio llamado el Saladero, y los terrenos del paseo de Areneros y afueras de la Puerta de Atocha, destinados para formar parte de los ingresos para la edificación de la cárcel, siempre que sean tasados y justipreciados por Arquitectos nombrados por ambas partes, cuya tasación se verificará antes de otorgar la escritura de adjudicación, y el valor que resulte de dichos terrenos y edificio se rán descontados del importe de las obras en los últimos plazos, con arreglo á la condición 8.ª

Séptima. Si la Junta no cree conveniente aceptar la condición anterior para que formen parte del pago los inmuebles expresados, el proponente mantiene la proposición en la forma expresada en las anteriores condiciones, recibiendo el importe de las obras en metálico.

Madrid 28 de Mayo de 1877.—Cándido Lara.»

Todo lo copiado corresponde con sus originales, á que me remito, que rubricados por mí entregaré en la Dirección general de Establecimientos penales.

El D. Francisco Carreras mejoró en 5 pesetas la proposición, y después el Sr. Marqués de Campo, depositante de los valores para que pudiese optar á la licitación el Carreras, dijo que en vez del 4 y 30 céntimos por 100 que bajaba el señor Lara, él rebajaba el 6 por 100, y fijaba cuatro meses en vez de los tres para los cobros.

Por el Sr. Conde de la Romera se llamó la atención de la Presidencia acerca de la personalidad del Sr. Marqués de Campo, por no haber oído su nombre como proponente, manifestándose por el Sr. Carreras que estaba autorizado el Sr. Marqués de Campo para hacer en nombre de aquel cuantas mejoras creyese convenientes, aceptando como suyas las ofrecidas por el Sr. Marqués.

El Sr. Presidente manifestó que las mejoras debían referirse á su proposición, y no hacerlas con relación á las de los demás; y no obstante esta advertencia, insistió el Sr. Marqués de Campo en que constase como hecha la mejora en ambos conceptos, en nombre y con la aprobación del Sr. Carreras.

El Sr. Presidente dió por terminado el acto de la licitación.

Inmediatamente después, sin suspenderse la sesión, el señor Presidente con los demás señores de la Junta é infrascripto Notario nos pasamos al despacho del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Por orden de la Junta volví á leer las bases para la licitación y condiciones económicas.

Abierta discusión sobre si debía admitirse ó no la proposición presentada por D. Cándido Lara, usaron de la palabra algunos señores, opinando no se había presentado en tiempo oportuno, acordándose la no admisión por unanimidad.

También se ordenó por la Excmo. Junta leyese una por una las condiciones de cada una de las proposiciones; y por su orden y después de un detenido exámen, hallándolas en su mayor parte en desacuerdo con lo prescrito por el Gobierno, fueron desechadas las referidas tres proposiciones objeto del exámen, como inadmisibles.

Por el Excmo. Sr. Marqués de Torneros, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se hizo una manifestación referente á los terrenos ocupados por el Saladero, que fué contestada por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales.

Queda terminado este acto. Y para que conste, extendiendo el presente acta, en cumplimiento de lo mandado, que será firmada por los expresados señores, y de cuanto queda consignado doy fé.—El Subsecretario de Gobernación, Ricardo Alzugaray.—Simeón Avalos.—El Director general de Establecimientos penales, Federico Villalva.—El Conde de la Romera.—Marqués de Torneros y del Villar.—Pedro Borrajo de la Bandera.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Juan García López.—Antonio Hernández López.—Ignacio J. Escobar.—José Alvarez Mariño.—Francisco Lastres.—Francisco de Cubas.—Sandalio de Pereda.—Francisco Mendez Alvaro.—M. Marqués de Bedmar.—El Conde de Tejada de Valdoviera.—Felipe G. Vallarino.—Signado.—Luis Gonzalez Martínez.»

D. Luis Gonzalez Martínez, Notario de este Colegio, de varios Ministerios, &c., libro esta copia para el Ministerio de la Gobernación en siete pliegos del sello 40.º, números 596.653 al 74, bajo el núm. 433 de orden, en Madrid el mismo día de su fecha.—Entre líneas.—las obras—vale.—Hay un signo.—Luis Gonzalez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Rafael Hacer, en nombre de D. Carlos Torchon, Farmacéutico y vecino de París, en solicitud de que se le provea de certificado que le asegure el uso y propiedad, dentro de los dominios españoles, de la marca que se le ha concedido en Francia para distinguir el producto farmacéutico *Siróp de Chloro de Follet*, que elabora:

Vista la certificación expedida en 14 de Octubre de

1876 por el Escribano Poidevin, haciendo constar que dicha marca fué registrada con el núm. 6.000 en 10 de Noviembre de 1873:

Visto el dictámen favorable del Director del Conservatorio de Artes, á quien se pasaron los antecedentes para que informase:

Visto el Tratado para la garantía recíproca de la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio en España y Francia, celebrado en 30 de Junio de 1876 y promulgado el 17 de Julio siguiente:

Vistas las Reales órdenes de 27 de Marzo y 5 de Julio del mismo año, dictando reglas para el cumplimiento del mencionado Convenio:

Visto el Real decreto de 20 de Noviembre de 1830:

Considerando que con sujeción al referido Convenio los súbditos de las partes contratantes gozan en el territorio de la otra de los derechos correspondientes á los nacionales, en cuanto se refiere á la propiedad de las marcas de fábrica ó de comercio, siempre que llenen las medidas reglamentarias establecidas en el Estado que haya de conceder la garantía como prueba de que han sido legítimamente obtenidas con arreglo á la legislación del otro Estado por los industriales y comerciantes que las usan:

Considerando que por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1830 se concede á los españoles que lo soliciten el uso exclusivo de una marca determinada para distinguir los productos de su industria:

Considerando que D. Carlos Torchon ha justificado con la presentación del correspondiente título habersele otorgado por el Tribunal de Comercio del Sena la propiedad de la marca cuyo uso desea obtener en España:

Considerando que en esta no ha sido concedida anteriormente dicha marca para productos de la misma clase, por lo cual su autorización no lesiona derechos de un tercero:

Y considerando, por último, que en virtud de lo convenido en dicho Tratado D. Carlos Torchon tiene perfecto derecho para que se le asegure y respete en España la propiedad de la marca que registró en su nación;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se expida á favor del mencionado D. Carlos Torchon el título de marca que pretende, previo el pago en papel de reintegro de la suma de 25 pesetas que corresponde á esta clase de servicios con arreglo al art. 6.º del expresado Real decreto, y que se dé conocimiento de esta resolución al Ministerio de Estado para que á su vez se sirva hacerlo á la Embajada de Francia en esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la transferencia hecha por D. Juan García Regalado á favor de D. Fernando Bergonier y Bertin, por sí y en representación de sus hermanos D. Arturo, D. Leopoldo y Doña Blanca, de la tercera parte de la concesión otorgada por Real orden de 17 de Mayo para la desecación y saneamiento de las marismas de la villa de Lebrija, provincia de Sevilla, declarando á los cesionarios subrogados en todas las obligaciones y derechos del cedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Política y Asuntos judiciales.

El Cónsul general de España en Nueva-York participa que el súbdito español D. Manuel Montes, natural de Santa María de Leon, provincia de la Coruña, de edad de 40 años, de estado soltero, falleció el día 20 de Marzo último á bordo del vapor mercante inglés llamado *Humboldt*, hallándose depositado en dicho Consulado general el equipaje del difunto, á disposición de sus legítimos herederos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 7 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos pendientes de pago, comprendidos en la relación del sexto grupo con los números del 84 al 94 de presentación y parte del 95.

Madrid 6 de Junio de 1877.—El Director general, Eche-
nique.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 7 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.		
1.233	D. Enrique Alonso ..	60.530 96	89'50	54.219'96	
960	D. Eusebio R. de Llano	67.430	89'50	60.367'75	
994	D. Facundo Pelayo..	69.401'50	89'50	61.845'84	

Madrid 6 de Junio de 1877.—El Secretario, P. O., Serafin de Santiago.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Atrasos.

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1872, factura núm. 2.394 de señalamiento; segundo semestre de 1872, factura núm. 1.979 de id.; primer semestre de 1873, facturas números 833 y 2.138 de id.; segundo semestre de 1873, factura núm. 2.363 de id.; primer semestre de 1874, factura núm. 2.290 de id.; segundo semestre de 1874, facturas números 936 y 1.916 de id.; primer semestre de 1875, factura número 1.864 de id.; segundo semestre de 1875, factura número 1.694 de id.; primer semestre de 1876, factura núm. 1.090 de id.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1875, factura número 72 de señalamiento; primer semestre de 1876, facturas números 192 y 193 de id.; segundo semestre de 1876, facturas números 5, 53, 64, 63, 67, 68, 69 y 141 de id.

Madrid 6 de Junio de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 54 premios mayores de los 696 que comprende el sorteo de este día.

Número.	Premios.		Administraciones.
	Pesetas.		
442	500.000		Gijón.
6.067	250.000		Madrid.
10.809	125.000		Idem.
2.413	50.000		Trujillo.
3.563	25.000		Jaen.
4.658	5.000		Valencia.
4.362	5.000		Madrid.
4.212	5.000		Barcelona.
11.919	5.000		Sevilla.
3.624	5.000		Barcelona.
3.500	5.000		Madrid.
7.906	5.000		Alecoy.
3.635	5.000		Oviedo.
2.741	5.000		Calatayud.
1.905	5.000		Coruña.
10.089	5.000		Barcelona.
6.601	5.000		Hellin.
4.883	5.000		Badajoz.
10.238	5.000		Madrid.
3.325	5.000		Jaen.
4.071	5.000		Coruña.
792	5.000		Madrid.
10.588	5.000		Sevilla.
3.441	5.000		Burgos.
7.811	5.000		Santander.
10.692	5.000		Madrid.
4.792	5.000		Alicante.
7.648	5.000		Carabanchel.
3.890	5.000		Valencia.
2.838	5.000		Murcia.
3.863	5.000		Cádiz.
4.267	5.000		Palma de Mallorca.
6.404	5.000		Badajoz.
7.509	5.000		Madrid.
11.211	5.000		Idem.
10.283	5.000		Zaragoza.
1.926	5.000		Córdoba.
4.988	5.000		Badajoz.
11.655	5.000		Barcelona.
6.785	5.000		Burgos.
11.510	5.000		Carmona.
9.371	5.000		Sevilla.
10.666	5.000		Madrid.
6.753	5.000		Bilbao.
7.814	5.000		Alicante.
743	5.000		Carabanchel.
1.194	5.000		Carmona.
6.768	5.000		Madrid.
7.506	5.000		Idem.
6.207	5.000		Tarragona.
3.291	5.000		Madrid.
3.335	5.000		Idem.
7.367	5.000		Burgos.
344	5.000		Valencia.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Agustina Balaguer, hija de D. Antonio, sargento de la Milicia Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Elena Clara Martín y Quiroz, del Hospicio.

Idem segundo de id.

Felisa Suarez, del Colegio de la Paz.

Idem tercero de id.

Vicenta de la Yunta, de id.

Idem cuarto de id.

Antonia Moreno, de id.

Idem quinto de id.

Antonia Elena, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 15 de Junio de 1877.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente a razón de 6 pesetas la fracción de décimo.

Los premios han de ser 4.000, importantes 376.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1..... de.....	160.000
4..... de.....	80.000
1..... de.....	50.000
4..... de.....	25.000
49..... de 3.000.....	57.000
500..... de 600.....	300.000
473..... de 400.....	489.200
2 aproximaciones de 4.500 para los números anterior y posterior al del premio mayor.	9.000
2 id. de 2.900 id. para el premio segundo...	5.800
4.000	876.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 6 de Junio de 1877.—José Rivero.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 8 del corriente, de diez de la mañana á una de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 31 de Diciembre de 1870, factura núm. 2.880 de presentación, importante 15 pesetas.

De 30 de Junio de 1871, factura núm. 2.537 de presentación, importante 15 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1871, factura núm. 2.523 de presentación, importante 15 pesetas.

De 30 de Junio de 1872, facturas números 2.172 al 2.176 de presentación, importantes 405 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 2.430 al 2.436 de presentación, importantes 180 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas números 2.928 y 3.943 de presentación, importantes 270 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 2.660 al 2.669 de presentación, importantes 3.835 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 2.934 al 2.944 de presentación, importantes 5.025 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 2.791 al 2.794 de presentación, importantes 4.050 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 1.403 al 1.416 de presentación, importantes 7.440 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, segunda serie, facturas números 445 á 447 de presentación, importantes 405 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, segunda serie, facturas número 401 y 402 de presentación, importantes 535 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, segunda serie, facturas números 326 al 342 de presentación, importantes 6.600 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados, números 1.373 y 1.421 de presentación y 8 y 9 del registro, sorteo de 31 de Diciembre de 1872, importantes 3.500 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de Diciembre último la Direccion general del Tesoro ha acordado que el día 8 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfagan por esta Tesorería Central las facturas cuyo pago se suspendió á causa de haber sido sustraídos cupones de bonos, y las en que nuevamente fueron presentados, pertenecientes todos al segundo semestre de 1874, primera emision, señaladas con los números 1.509 y 1.496 de presentación y 13 y 14 de orden para el pago, importantes en junto 1.050 pesetas.

Madrid 6 de Junio de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION NACIONAL VINÍCOLA DE 1877.

COMISARIA.

Relacion de las entradas de productos en el día de ayer.

Número de órden.	PROVINCIA.	PUEBLO.	NOMBRE DEL EXPOSITOR.	Número de bultos.	Número de objetos.	PRODUCTO ENTREGADO.	BAJAS.
6.257	Huelva.....	Villablanca.....	D. Juan Sanchez Barrios.....	»	4	Botella de mosto.....	»
6.258	Orense.....	Orense.....	Sr. Conde de Troncoso.....	»	8	Idem de vino y aguardiente.....	»
6.259	Idem.....	Idem.....	D. Justo María Reinoso.....	»	7	Idem id.....	»
6.260	Idem.....	Barbadanes.....	El Ayuntamiento.....	»	6	Idem id.....	»
6.261	Idem.....	Arco de Valdeorras.....	D. Demetrio María Castells.....	»	4	Idem id. tinto y tostado.....	»
6.262	Idem.....	San Ciprian de Viñas.....	D. Manuel Niquiera Diaz.....	»	3	Idem id.....	»
6.263	Madrid.....	Madrid.....	D. Andrés Solano Córdoba.....	»	6	Idem id. y blanco.....	»
6.264	Orense.....	Caneda.....	D. Manuel Paramo.....	»	2	Idem blanco.....	»
6.265	Idem.....	Orense.....	D. Eduardo María Rodriguez.....	»	2	Idem tinto.....	»
6.266	Idem.....	Idem.....	Sr. Marqués de Leis.....	»	4	Idem id. y blanco.....	»
6.267	Idem.....	Idem.....	Sr. Marqués de San Saturnino.....	»	4	Idem id.....	»
6.268	Idem.....	Coles.....	D. Antonio Mosquera.....	»	2	Idem id.....	»
6.269	Idem.....	Noalla.....	D. Ricardo Mosquera.....	»	2	Idem vinagre.....	»
6.270	Idem.....	Cenlle.....	D. David Fabian.....	»	2	Idem vino tinto.....	»
6.271	Idem.....	Riobóo.....	D. Juan E. Temes.....	»	4	Idem id.....	»
6.272	Idem.....	Teijeira.....	El Ayuntamiento.....	»	2	Idem id.....	»
6.273	Madrid.....	Madrid.....	D. Casto Rodriguez Pereira.....	»	2	Idem id.....	»
6.274	Orense.....	Orense.....	D. Ramon Pedroyo Silva.....	»	4	Idem id. y blanco.....	»
6.275	Idem.....	Idem.....	Doña Carlota Vazquez.....	»	4	Idem id.....	»
6.276	Idem.....	Idem.....	D. Fernando Felipe Fernandez.....	»	6	Idem vinagre y aguardiente.....	»
6.277	Idem.....	Idem.....	D. Angel Blanco.....	»	1	Idem tostado.....	»
6.278	Idem.....	Puente M. Caudas.....	D. Miguel Lebato.....	»	12	Idem id. y vinagre.....	»
6.279	Madrid.....	Madrid.....	D. Victorio Rodriguez.....	»	2	Idem vino tinto.....	»
6.280	Orense.....	Orense.....	D. Bernardo Amor.....	»	6	Idem id. y aguardiente.....	»
6.281	Idem.....	San Ciprian de Viñas.....	D. Laureano Balais.....	»	3	Idem tinto.....	»
6.282	Idem.....	Petin de Valdeorras.....	D. Francisco Suarez Puga.....	»	4	Idem id. y aguardiente.....	»
6.283	Idem.....	Orense.....	D. Augusto Alvarez Seara.....	»	2	Idem blanco.....	»
6.284	Idem.....	Idem.....	D. Joaquin Perez Romero.....	»	6	Idem id. y vinagre.....	»
6.285	Idem.....	San Ciprian de Viñas.....	D. Federico Rodriguez.....	»	6	Idem tinto.....	»
6.286	Idem.....	Idem.....	D. Laureano Diaz Rapelas.....	»	2	Idem id.....	»
6.287	Idem.....	Idem.....	D. Ramiro Novoa.....	»	3	Idem id.....	»
6.288	Idem.....	Cabeza de Vaca.....	D. Manuel Iglesias.....	»	2	Idem id.....	»
6.289	Idem.....	Castro de Valdeorras.....	D. Agustin Fernandez.....	»	5	Idem vinagre y aguardiente.....	»
6.290	Idem.....	Verin.....	D. Urbano Moreno Mendez.....	»	14	Idem id.....	»
6.291	Idem.....	Idem.....	D. Ramon Sanchez Moreno.....	»	10	Idem vino tinto y tostado.....	»
6.292	Idem.....	Idem.....	D. Fidel Salgueiro Noguero.....	»	8	Idem id.....	»
6.293	Idem.....	Idem.....	D. Ramon Fernandez Muñoz.....	»	4	Idem id.....	»
6.294	Idem.....	Mairazos de Verin.....	D. Jacobo André Garcia.....	»	4	Idem id.....	»
6.295	Idem.....	Verin.....	D. Patricio Mñamure.....	»	8	Idem tostado y tinto.....	»
6.296	Idem.....	Idem.....	D. Juan San Roman Alonso.....	»	4	Idem tinto.....	»
6.297	Idem.....	Alvarello de Verin.....	D. Melchor Romero.....	»	2	Idem id.....	»
6.298	Idem.....	Verin.....	D. Lucas Garcia Quiñones.....	»	2	Idem id.....	»
6.299	Idem.....	Idem.....	D. José Santamaria.....	»	4	Idem id.....	»
6.300	Idem.....	Idem.....	D. Agustin Mascareñas.....	»	4	Idem id.....	»
6.301	Idem.....	Idem.....	D. Gabriel Bazal.....	»	4	Idem id.....	»
6.302	Idem.....	Idem.....	D. Manuel Velasco Pilla.....	»	6	Idem id.....	»
6.303	Idem.....	Rivadavia.....	D. Benito Alonso.....	»	6	Idem id. y blanco.....	»
6.304	Idem.....	Idem.....	D. Manuel Fernandez Bastos.....	»	6	Idem tinto.....	»
6.305	Idem.....	Idem.....	D. Joaquin Pardo.....	»	2	Idem id.....	»
6.306	Idem.....	Barco de Valdeorras.....	D. Pedro Antonio Delgado.....	»	2	Idem id. y blanco.....	»
6.307	Idem.....	Idem.....	Sra. Viuda de D. Joaquin Salgado.....	»	4	Idem id. y vinagre.....	»
6.308	Idem.....	Idem.....	D. Carlos María Salgado.....	»	2	Idem tinto y blanco.....	»
6.309	Idem.....	Moreira.....	D. Joaquin Vazquez de Puga.....	»	6	Idem id.....	»
6.310	Idem.....	Monterrey.....	D. Jacinto Becerra.....	»	6	Idem id.....	»
6.311	Idem.....	Orense.....	D. Javier Romero.....	»	2	Idem vinagre.....	»
6.312	Idem.....	Viana del Bollo.....	D. Tiberio Avila.....	»	4	Idem vino y aguardiente.....	»
6.313	Idem.....	Arrabaldo.....	D. Ramon Bermudez.....	»	4	Idem tinto y blanco.....	»
6.314	Idem.....	Orense.....	D. Vicente Manuel Puga.....	»	2	Idem tostado.....	»
6.315	Idem.....	Cabeza de Vaca.....	D. Francisco Alvarez.....	»	1	Idem tinto.....	»
6.316	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Silva.....	»	4	Idem id.....	»
6.317	Idem.....	Idem.....	D. José María Valencia.....	»	2	Idem blanco.....	»
6.318	Idem.....	Idem.....	D. Manuel Martínez.....	»	2	Idem tinto.....	»
6.319	Idem.....	Orense.....	D. Feliciano Perez Bobo.....	»	2	Idem id. y vinagre.....	»
6.320	Idem.....	Sejallo.....	D. Ramon Rivera.....	»	3	Idem tinto.....	»
6.321	Idem.....	Idem.....	D. Secundino Gonzalez.....	»	2	Idem id.....	»
6.322	Idem.....	Petin de Valdeorras.....	D. Francisco Gonzalez Vega.....	»	6	Idem id. y blanco.....	»
6.323	Idem.....	La Rua.....	El Ayuntamiento.....	»	11	Idem vinagre y aguardiente.....	»
6.324	Idem.....	Petin de Valdeorras.....	D. Adolfo Casanova Lopez.....	»	2	Idem vino tinto.....	»
6.325	Idem.....	La Rua.....	Doña María Josefa Losada.....	»	3	Idem id. y aguardiente.....	»
6.326	Idem.....	Orense.....	D. Juan Nuñez.....	»	3	Idem tinto y blanco.....	»
6.327	Idem.....	Petin.....	D. Francisco Suarez.....	»	13	Idem id. y aguardiente.....	»
6.328	Idem.....	Rua.....	D. Francisco Conte.....	»	2	Idem tinto.....	»
6.329	Idem.....	Barco de Valdeorras.....	D. José María Enriquez.....	»	8	Idem id.....	»
6.330	Idem.....	Petin.....	D. Juan Jacobo Calvo.....	»	4	Idem id.....	»
6.331	Idem.....	Orense.....	D. Juan Fernandez.....	»	4	Idem blanco.....	»
6.332	Idem.....	Casasdomato.....	D. Joaquin Solo.....	»	2	Idem tinto.....	»

NOTA. Se advierte que en la mayor parte de las relaciones que se vienen publicando sólo se comprenden los productos y objetos colocados en las instalaciones, no los destinados al Jurado, de los que en su día se darán relaciones especiales.—Madrid 21 de Abril de 1877.—El Comisario, José Emilio de Santos. (Se continuará.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Descripción de la marca El gato de algalia, cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Rafael Gisbert, vecino de Alcoy, para distinguir los libritos de papel de fumar de su industria; y que se publica en la GACETA con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, según copia literal de la descripción hecha por el interesado, en lo siguiente:

«Por una parte un gato en actitud de marcha, delante del cual va un adorno de capricho, como también á la parte de atrás, por debajo de cuya figura se lee: Gato de algalia.

Por otra parte encerrado en un adorno de capricho el siguiente letrero: Rafael Gisbert Abad, Alcoy.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de la mencionada marca podrán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación de esta descripción en la GACETA.

Madrid 28 de Mayo de 1877.—El Director general, José de Gárdenas.

Estado del cambio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Mayo próximo pasado, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambios.

Renta perpétua del 3 por 100 interior, cambio medio.....	44'06 1/2 por 100.
Idem id. exterior.....	44'23 1/2 por 100.
Bonos del Tesoro, primera emisión.....	55'46 1/2 por 100.
Idem id., segunda emisión.....	54'90 por 100.
Resguardos de la Caja de Depósitos.....	77'87 1/2 por 100.
Deuda del personal.....	59'70 por 100.
Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario.....	96'43 1/2 por 100.
Obligaciones del Banco y del Tesoro, interior.....	83'87 por 100.
Idem id., exterior.....	83'82 por 100.
Acciones de carreteras de Abril.....	24'46 por 100.
Idem id. de Agosto.....	24'00 por 100.
Idem id. de Marzo y de Julio.....	"
Obligaciones del Estado por ferro-carri-les, de 1.º de Julio de 1874.....	49'96 por 100.
Idem id. de Diciembre de id.....	20'40 por 100.
Idem id. id. de 1875.....	20'20 por 100.
Idem id. id. de 1876.....	49'80 por 100.
Idem id. id. de 1877.....	49'77 por 100.
Idem id. de 20.000 rs.....	49'39 por 100.
Idem de Alar á Santander.....	"
Acciones de obras públicas.....	21'00 por 100.

Madrid 4 de Junio de 1877.—El Director general, José de Gárdenas.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de la Coruña la cátedra de Economía política, Legislación mercantil, Geografía y Estadística comercial, correspondiente á los estudios de aplicación al comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 del corriente.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que conforme á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Derecho, ó el de Profesor mercantil.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Murcia.

Por resolución de esta fecha queda sin efecto el anuncio de la nueva subasta para aprovechamiento de espartos de Cieza, publicado en la GACETA DE MADRID del día 19 del actual.

Murcia 25 de Mayo de 1877.—El Gobernador, Antonio García Mauriño.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 5 de Junio de 1877.

- Número 39 Diego Martín.—Manzanares.
- 40 Dolores Jimenez.—Ciudad-Rodrigo.
- 41 Francisco Estrada.—Valencia.
- 42 Hilario Fernandez.—Mayoría.
- 43 José Ochoa.—Cartagena.
- 44 Juan Echevarría.—Toledo.
- 45 Siro Garcia.—Sevilla.
- 46 Segundo Diaz.—Mandayona.
- 47 Rafaela Broun.—Torrevieja.

Madrid 6 de Junio de 1877.—El Administrador, Martín Botella.

Administración económica de la provincia de Madrid.

El día 9 del actual dará principio el pago de la mensualidad del mes de Mayo último, el cual quedará abierto por término de 10 días.

Se previene á los señores partícipes que, á fin de simplificar los trabajos que producen la falta de presentación al cobro de los mismos en el mes respectivo y las continuas reclamaciones á que esto da lugar, he acordado, con arreglo á la base 2.ª de la Real orden de 11 de Febrero de 1858, eliminar de las respectivas nóminas aquellos partícipes que no justifiquen su personalidad dentro del mes en que este se abra.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 31 de Mayo de 1877.—Agustín Genon. —3

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Sisas.

Acordado el pago de intereses de los títulos de la Deuda de Sisas respectivos al semestre que vencerá el día 30 del presente mes, los tenedores de esta clase de Deuda podrán presentarse en la Contaduría municipal todos los miércoles y jueves no festivos, de once de la mañana á dos de la tarde, acompañados de las carpetas que para el efecto se expedirán en la portería de dicha oficina, en las que se marcará el día en que aquel ha de tener lugar; debiendo advertir que la presentación ha de hacerse con la debida separación en las dos clases de títulos nacionales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Junio de 1877.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros. —2

Empréstito de 1861.

Acordado el pago de intereses de los cupones del empréstito de 80 millones de reales respectivos al semestre que vencerá el día 30 del presente mes, los tenedores de los mismos podrán presentarlos en la Contaduría municipal todos los lunes y martes no festivos, de once de la mañana á dos de la tarde, acompañados de las carpetas que para el efecto se expedirán en la portería de dicha oficina, en las que se marcará el día en que aquel ha de tener lugar.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Junio de 1877.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros. —2

Por acuerdo de esta Excm. Corporación se sacan nuevamente á la venta dos solares de su propiedad, sitos en la calle de Preciados, cuya numeración, valor y superficie se expresan á continuación:

NÚMERO del solar.	SITUACION.	SUPERFICIE.		VALOR. Ptas. Cént.
		Metros.	Piés.	
57 y 35 novísimo..	Calle de Preciados con vuelta á la de la Ternerera.....	442'92	5.695'79	125.307'38
59 y 37 novísimo..	Calle de Preciados con vuelta á la de las Veneras.....	532'02	7.496'41	202.403'07

La subasta se verificará en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, á la una de la tarde del día 8 de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte en la subasta del solar núm. 57 acreditarán haber consignado en la Tesorería municipal 7.000 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal en la proporción establecida, y en igual forma lo verificarán de 11.000 pesetas los que deseen tomar parte en la subasta del solar número 59.

No se admitirán proposiciones que no cubran el importe del valor de cada solar.

El pago será al contado y en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados hasta el anterior al de la subasta, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Mayo de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Almazan.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo cesado D. José de la Concha y Alcalde en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, por renuncia, y al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de tres años, contados desde el 27 de Noviembre último, en cuya fecha se insertó el primero en el Boletín oficial de esta provincia, la presenten ante este Juzgado ó los de Puente-Caldelas y Alburquerque, cuyos Registros también ha servido, de conformidad á lo dispositivo del art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, aprobado por Real decreto de 24 de Octubre último pasado.

Dado en Almazan á 4 de Junio de 1877.—Juan Gago.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. X—1520

Almendralejo.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Francisco Paiva Moreno, natural y vecino que fué de esta ciudad, y en la que falleció el día 4 de Abril de 1875, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimien-

to que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por Cayetano y Manuel Paiva y Sanchez, y Patricio Rodriguez y Perez, cual marido de Catalina Paiva Sanchez, esta y los dos primeros hijos del Francisco Paiva Moreno, sobre declaración de herederos de este, y únicos que se han presentado reclamando su herencia.

Dado en Almendralejo á 2 de Junio de 1877.—Manuel Cubells.—Por mandado de S. S., Prudencio Sanchez Lopez. X—1521

Barcelona.—San Beltran.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á Gabriel Bes y Rams para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda en méritos de la causa criminal que contra el mismo y Joaquín Chía se instruye sobre lesiones mutuas; apercibiéndole de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 3 de Mayo de 1877.—Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis, Escribano.

Baza.

D. Joaquin Costa Fernandez, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, que principiarán á correr desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al procesado Lucas Lopez Fernandez, natural y vecino de la villa de Cúllar, de 29 años, casado, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue sobre lesiones á Aniceto Gonzalez Lopez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baza á 1.º de Mayo de 1877.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Salvador Martinez Daza.

Calahorra.

D. Cipriano Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia del Excmo. Sr. D. Atanasio Martinez de Ubago, Presidente de Audiencia jubilado, natural de la villa de Carcar, en Navarra, vecino de esta ciudad, á su fallecimiento ocurrido en ella el día 3 de Mayo último, para que en el término de 30 días comparezcan legalmente representados en este Juzgado á deducir sus acciones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos promovidos por D. Luciano Martinez de Ubago, hijo del D. Atanasio, á consecuencia de la muerte de este sin hacer testamento.

Dado en Calahorra á 4.º de Junio de 1877.—Cipriano Garrido.—Por su mandado, Ceferino Moreno Albeniz. X—1524

Gandesa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Montagut y Alerany, sin apodo, de 23 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la villa del Pinell, soldado del batallón cazadores de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia proferida en 23 de Febrero último, cuya parte dispositiva se inserta á continuación, en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo y otro sobre muerte violenta de José Serra y March, y citarle y emplazarle por término de 10 días para ante S. E. la Audiencia del territorio de Barcelona.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan averiguar el paradero del referido José Montagut y Alerany, y en su caso notificarle el fallo que va inserto, y citarle y emplazarle en debida forma por término de 10 días para ante la Excm. Audiencia territorial de Barcelona, con prevención de que nombre Abogado y Procurador que le defiendan; bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio.

Dada en Gandesa á 8 de Mayo de 1877.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Bernardo Borrás.

Parte dispositiva de la sentencia á que se contrae la requisitoria que precede.

«Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente á los procesados Bautista Alvarez y Argullós, conocido por la casa de Montagut, y á José Montagut y Alerany, por falta de prueba legal suficiente para imponerles pena, declarando de oficio las costas. Consúltese esta sentencia con S. E. la Audiencia del territorio, remitiendo al efecto los autos originales por el conducto y en la forma prevenidos, citadas y emplazadas que sean las partes; y para que esto tenga lugar, respecto á José Montagut, librese el oportuno exhorto.

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de Salazar.»

Getafe.

Por el presente segundo y último edicto se cita y llama á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia intestada de Doña Bárbara Diaz y Garcia, natural de Titulcia, que siendo viuda de D. Eusebio Molina falleció á los 64 años de edad en Madrid el día 4 de Diciembre del año 1872, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirle en este Juzgado; teniéndose por presentados á sus hijas Doña Inocencia, Doña Eleuteria y Doña Bernardina Molina y Diaz, representadas por el Procurador D. Victorino Hurtado.

Dado en Getafe á 23 de Mayo de 1877.—El Juez de primera instancia, Félix de Prat.—Por su mandado, Inocente Mondejar. X—1522

Guadix.

D. José Pelaez Rodríguez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza de nuevo á Salvador Terrones García, natural de Gabia la Grande, en el partido de Santafe, vecino de Pedro Martínez, casado, de 36 años, guarda mayor que fué de los cotos espartares de la fábrica de Fuente Caldera, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración á ciertos particulares determinados por la Superioridad del territorio en causa que se sigue sobre acometimiento al mismo y otro guarda del indicado coto la mañana del 12 de Octubre de 1873 por cuatro ó cinco hombres desconocidos.

Dado en Guadix á 11 de Mayo de 1877.—José Pelaez.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon.

Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Canuto Laguna Diaz, natural de Caracuel, provincia de Ciudad-Real, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á evacuar por medio de Procurador y Abogado que elija, el traslado que se le ha conferido de la censura de calificación en la causa que se le sigue por lesiones á Reyes Tarrasa Corcobado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Dado en Huelva á 18 de Abril de 1877.—Andrés Pelaez.—Manuel Quintero.

Huerca-Overa.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Alejandro Marfil Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Huerca-Overa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Valera Manuel, vecino Jurgena, casado, de 37 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, barba y cara regular, color triguño, hoyoso de viruelas; vistiendo pantalón oscuro de paten, chaqueta y chaleco paño negro, faja negra, sombrero calañés y alpargatas, para que dentro del término de 20 días contados desde que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente á disposición de este Juzgado en la cárcel del mismo, para recibirle declaración inquisitiva en causa contra el mismo sobre homicidio de Juan Miguel Rodríguez, y se le administrará justicia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, procediéndose á la prisión y remisión de dicho procesado á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes, á la vez que se le cita, y para que tenga lugar la prisión del procesado, se encarga á las Autoridades civiles y militares de la Nación.

Huerca-Overa 16 de Abril de 1877.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

La Union.

D. Mariano Moreno, Juez interino de primera instancia de este partido de La Union.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde la fijación de la misma en los periódicos oficiales, llamo á los ausentes Joaquín Rodríguez, alias el Moreno, de 30 años, casado, de estatura regular, decentemente vestido, con pantalón, chaleco, chaqueta de paño, y sombrero, y otro sujeto que le acompaña, conocido con el nombre de Angelito, de señas ignoradas, lo mismo que sus naturalezas y vecindades, para que comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en causa que se les está siguiendo sobre las lesiones á José Urrutia Salmeron; y encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la captura de los mismos, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dada en La Union á 9 de Mayo de 1877.—Mariano Moreno.—El Escribano, José Vico.

Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de Las Palmas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al marinero José Acosta y Santana, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á rendir declaración en las diligencias que se están practicando para cumplimentar la ejecutoria recaída en causa criminal que se le siguió por injurias; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Las Palmas de Canarias á 24 de Abril de 1877.—Domingo Fons.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Doctor D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor en los autos que en este Juzgado y por mi actuación se siguen entre D. Pedro Diaz Sanchez y Doña Sofia Heredia sobre pago de pesetas, se sacan al subasto en pública licitación, y cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de Junio próximo, á la una de la tarde, los pinos maderables existentes en la redonda de terreno llamada de la Magdalena, en la parte correspondiente al Arroyo de Ortega de izquierda á derecha, que divide el río hasta llegar al Sopalín de la Escudilla, sitios en

el término de Castril, partido judicial de Huéscar, en la provincia de Granada, bajo el tipo de la tasación, ascendente á 7.500 pesetas.

Lo cual se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 30 de Mayo de 1877.—V. B.—Barnuevo.—El actuario, Licenciado Joaquín María Llácer Martínez. X—1527

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en autos ejecutivos de D. Juan Manuel Ranero contra D. Luis Gonzalez Martínez sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta 18 tierras en el partido judicial de Navalcarnero, pueblo de Brunete, que han sido tasadas en la cantidad de 5.887 pesetas, y asimismo tres mulas en la cantidad de 1.300 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del corriente, y hora de la una; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para enterarse los licitadores se hallan de manifiesto los autos hasta el día de la subasta.

Madrid 1.º de Junio de 1877.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—1523

Málaga.—Santo Domingo.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Francisco Nillo Moreno, de esta naturaleza y vecindad, viudo, carretero, de 75 años, para que dentro del término expresado se presente en esta cárcel pública á fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del Francisco Nillo Moreno.

Dada en la ciudad de Málaga á 5 de Mayo de 1877.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

Puerto de Santa María.

D. Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por providencia dictada en los autos de concurso voluntario de acreedores á bienes de D. Cristóbal Gonzalez Sierra, de este vecindario, se ha mandado convocar á junta á todos sus acreedores para tratar de proposiciones de quita y espera de convenio, la que deberá tener lugar el 10 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose á los interesados en dicho concurso que han de presentarse por sí ó por medio de apoderado, y hacer entrega en el acto de la junta de los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como los que lo hagan á nombre de otro han de venir autorizados competentemente.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 2 de Junio de 1877.—Juan B. Alonso.—Por su mandado, Estéban Paulada y Moreno. X—1525

Reus.

D. Eduardo Bazaga y Gatiérrez, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de Reus.

Por la presente requisitoria llamo á un tal Juan de la Gazona, de 17 años, el cual viste pantalón y chaqueta de terciopelo ó pana, gorra morada y alpargatas, que el día 6 de Marzo estuvo en la villa de la Selva, habiendo pasado despues á Montblanch, para que dentro del término de 30 días se presente á este Juzgado á ser oído en méritos de la causa criminal que sobre hurto de un burro se le instruye por este Juzgado; apercibiéndole que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del citado Juan de la Gazona.

Dada en Reus á 3 de Mayo de 1877.—Eduardo Bazaga.—El actuario, Jerónimo Marin.

Ronda.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de primera instancia se instruye sumario contra Bernardo Roman Rosa, de estado casado, vecino de la villa de Benaolan, de 35 años, estatura buena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval, color triguño; viste pantalón de lana listado, chaqueta de paño color café, chaleco de lo mismo y faja encarnada, por el delito de lesiones; en cuyo sumario se ha acordado la detención del mismo; ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID de la correspondiente requisitoria, se persone en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resulten; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey constitucional Don Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca y captura del referido Bernardo Roman Rosa, y hallado que sea, conducirlo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en la ciudad de Ronda á 4 de Mayo de 1877.—Joaquín Lopez Chicoy.—Por mandado de S. S., Manuel Luna.

Santiago.

D. Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Por medio de este edicto-requisitoria llama á Joaquín ó Francisco Pampin, cuyos dos nombres usa indistintamente, tuerto de un ojo, el cual vivió despues que vino de presidio en el lugar de Torrente, parroquia de Santa María de Conjo, y á María Pampin, soltera, vecina del lugar de San Lázaro, para que dentro del término de nueve días se presenten ante este Juzgado á rendir indagatoria y responder á los cargos que contra ellos aparecen en causa que se instruye sobre robo de varias piezas de paño á D. Juan Bartolomé; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorta á las Autoridades constituidas y encarga á los dependientes de policía judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y detención de los sujetos expresados, remitiéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, los que se albergan al parecer en los puntos que ocupa la línea férrea de esta ciudad al puerto de Carril y en los territorios de Negrera y Padron.

Santiago 5 de Mayo de 1877.—Victorino Luna.—El actuario, José Peon.

Sueca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de este partido se anuncia la vacante de la plaza de Alguacil del mismo, dotada con el haber anual de 480 pesetas, para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el improrrogable término de 30 días, á contar desde el en que se anuncia el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Sueca 5 de Mayo de 1877.—Peregrin Herrero.

Utrera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean dueños de un caballo capon, castaño, zaino, cabas negros, lucero, lunar entre los ollares, idem mosca en la region escápula humeral del brazo izquierdo, un esparaban en la extremidad posterior izquierda, un artritis en la anterior izquierda, herrado en la cadera derecha; nueve años de edad, siete cuartas y un dedo; y una burra negra, chica, cerrada en viejo, y varios efectos de aparejos de caballerías, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con los justificantes de pertenecerles; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Utrera á 3 de Mayo de 1877.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Antonio Carrion.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pantaleon Cabedo y Cedrian, para que dentro de 20 días se presente en la cárcel de este distrito á rendir la oportuna inquisitiva en la causa que contra el mismo me he hallado instruyendo sobre lesiones á Andrés Campoy; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á la captura de dicho Cabedo, cuyas señas son: estatura alta, delgado, edad 18 años, y con una cicatriz en la cara.

Dado en Valencia á 5 de Mayo de 1877.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Pascual Melendez.

Viana del Bollo.

D. Waldo Aúz, Juez del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se busca, cita, llama y emplaza á Francisco Dominguez Borjes, vecino del Tameiron, distrito municipal de La Gudiña, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Roque, á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue sobre violación y abusos deshonestos cometidos en la persona de la joven Florentina Perez, de la misma vecindad; previniéndole que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial y municipal procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición.

Dada en Viana del Bollo á 3 de Mayo de 1877.—Waldo Aúz.—Por su mandado, Joaquín Yañez.

Señas personales.

Estatura alta, color moreno, barba poca, hoyoso de viruelas, pelo negro, ojos idem, edad 21 años; viste pantalón de pardo negro, chaqueta de pardomonte castaño, sombrero de lana negra, y calza zapatos ó zuecos.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de la villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente primer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Fresquet y Febrer, alias Templat, vecino de Benicarló, cuyo paradero se ignora, y que pertenecía á las filas carlistas, para que en el término de nueve días se presente de rejas adentro en las cárceles de esta villa á res-

ponder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre homicidio de Francisco Fosés y Fosés, alias Feliciet, que tuvo lugar la noche del 21 de Marzo de 1874; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vinaroz á 4 de Mayo de 1877.—Antonio Perez Genzalez.—Por su mandado, Sebastian Guasch Molinos.

Vitoria.

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Ruiz de Austré y Olano, natural de Nancles de la Oca, residente en la actualidad en Ultramar, sin que se sepa el punto, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este mi Juzgado por sí ó por medio de apoderado, á mostrarse parte en las diligencias sobre aprobacion judicial de la testamentaria formada por fallecimiento de Doña Vicenta de Olano y Lopez, su madre, en la que aparece nombrado heredero de la misma; pues así lo tengo acordado en expresadas diligencias, de las que es parte el Ministerio fiscal.

Dado en Vitoria á 24 de Febrero de 1877.—Cenon Bombin.—Por su mandado, Manuel de Pereda. X—1896

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Mariés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariano Bello, que se dice vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de leña en la dehesa de Ganaderos, propia del Sr. Conde de Sobradiel; bajo apercibimiento de declararle rebelde y demás que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 11 de Mayo de 1877.—Luis de Mariés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 6 de Junio de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and various bond types like Renta perpétua, Obligaciones municipales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Cambio, and various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 5 JUNIO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha. 47'60 p. Paris, á 3 dias vista. 4'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Junio de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 28'4 Idem mínima de id. 8'7 Diferencia. 49'7

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra. 37'5 Idem id. dentro de una esfera de cristal. 52'9 Diferencia. 45'4

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 6 de Junio de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Carros y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llegó en Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carnes de vaca, de 15 á 15'50 pesetas la arroba, y á 1'33 el kilogramo.

Idem de certero, á 2'65 pesetas la libra, y á 1'45 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'15 el kilogramo.

Tocino ahumado, de 21 á 22'50 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo.

Jamón, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 2'80 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'28 á 0'34, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'85 á 0'90 la libra, y de 0'51 á 0'58 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 6 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.

Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.

Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.

Patatas, de 1'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 16 á 18 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'40 el decalitro.

Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'99 el decalitro. Petróleo, á 2'38 pesetas el cuartillo, y á 1'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13'44 pesetas la fanega, y á 23'78 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'32 pesetas la fanega, y á 9'62 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 466.—Carneros, 49.—Corderos, 957.—Terneros, 46.—TOTAL, 4.218.

En peso en libras.... 93.206.—Idem en kilogramos.... 42.778.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Junio de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—La Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento ha repartido el núm. 4.º del tomo III, que contiene interesantes trabajos de los Sres. Bona, Abela, Ruiz Aguilár, Soler Alarcon, Pellico, Boute'ou, Balaguer, Echarri, Espejo, Navarro Soler, Lopez Martinez y otros. Tambien publica numerosos grabados que ilustran el texto.

El domingo próximo, á la una de la tarde, se verificará la Conferencia agrícola en el Paraninfo antiguo de la Universidad Central, disertando el Sr. D. Luis Maria Utor acerca de los Defectos advertidos en los sistemas de explotación agrícola de la provincia que exigen más urgente remedio. Errores y preocupaciones.

La Real Academia de Medicina celebra sesion literaria pública hoy, á las ocho y media de la noche. En ella tratará el Doctor Cortejarena de la provocacion del parto prematuro y uso de la quinina.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Córtes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edicion oficial.

Contiene la Constitución de la Monarquía, la ley de abolición de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho periodo legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobacion de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegacion celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificacion hidrologica, temperatura, altitud, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc. etc.—Edicion oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Wistremundo y compañeros mártires, y San Roberto, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Sacramento.

ESPECTACULOS.

Teatro y Circo del Principe Alfonso.—A las nueve.—Funcion 27 de abono.—Turno impar.—El Doctor Oz.

Teatro de Apolo.—A las nueve.—Funcion 6.ª de abono.—El tanto por ciento.—En la cara está la vida.

Teatro de las Comedias.—A las nueve.—(Compañía italiana).—La dama de las camelias.

Circo y Teatro de Price.—Grande funcion de ejercicios equestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte la familia Chiesi y los principales artistas de la compañía.

Paseo de Madrid.—Skating Club.—Horas de sesion, de cinco á diez de la mañana, y de cinco de la tarde al anochecer, con música por la banda del batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, bajo la direccion del Sr. Fonsedr.